

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 29-2024-SGAYF/MDM

Majes, 20 de Marzo del 2024

EL SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTOS:

Proveído N° 415-2024-SGPPYR/MDM, y Nota N° 513 de la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Proveído N° 782-2024/SGDU/MDM de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 479-2024/DOPYS/SGDU/MDM del jefe del Departamento de Obras Públicas y Supervisión, y el Informe N° 686-2024/SGDU/MDM/RO/LMM del Residente de la obra: **Mejoramiento de los servicios de los espacios públicos urbanos en el parque de la cultura, distrito de majes de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15, la caja chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional, para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que, el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que el documento sustentatorio para la caja chica es la Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, la misma que debe señalar, entre otros la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable de su administración, el monto total de la caja chica, el monto máximo para cada adquisición, así como los procedimientos y plazos para rendición de cuentas.

Que, el numeral 10.2 del artículo 10°, establece que las Unidades Ejecutoras y las Municipalidades, pueden constituir solo una caja chica por fuente de Financiamiento, teniendo en cuenta que la entidad tiene constituido un fondo de Caja Chica con la fuente de financiamiento (08) Impuestos Municipales, resulta procedente otorgar un fondo de Caja Chica para Obras con la Fuente de Financiamiento 18 Canon Minero u otra fuente distinta a Impuestos Municipales.

Que, el uso de fondos para caja chica se sujeta a las normas generales de tesorería N° 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N.° 026-80-EF/77.15, y adicionalmente a lo dispuesto en el artículo 10° de la Resolución Directoral N.° 01-2011-EF/77.15.

Que, mediante Informe 479-2024/DOPYS/SGDU/MDM, el jefe del Dpto. de Obras Públicas y Supervisión, a pedido del Residente de la obra: **Mejoramiento de los servicios de los espacios públicos urbanos en el parque de la cultura, distrito de majes de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa;** Solicita la asignación de caja chica, por el monto de S/ 6,122.00 (Seis mil ciento veindos con 00/100 soles). Lo mismo que es refrendado, con Proveído N° 782-2024/SGDU/MDM, por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y certificado presupuestalmente por la oficina competente, con Nota N° 371.

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N.° 002-0-2021-MDM "Normas para la apertura, Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica de obras por Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Majes, el fondo se utilizará únicamente para cubrir gastos menores, urgentes y no previstos, en el presente caso, correspondientes a la obra antes mencionada, cuyo importe por cada gasto no exceda del 4% de una Unidad Impositiva Tributaria, siendo responsable del cumplimiento de tal disposición el funcionario facultado para habilitar los fondos de caja chica.

Que, la Subgerencia de Administración y Finanzas hace las veces de la Dirección General de Administración en la Municipalidad Distrital de Majes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad.

Que, según lo establecido en la Directiva N.° 002-0-2021-MDM, numeral 6.3 La administración del Fondo Fijo para Caja Chica deberá estar a cargo de personal idóneo y que tenga vínculo laboral con la entidad, a nombre de quien exclusivamente deberán ser girados, a través de una orden de pago para la constitución o reposición del Fondo.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 11-2024-MDM, de fecha 18 de enero del 2024, mediante la que se designó al Sub Gerente de Administración y Finanzas; en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad y la Resolución Directoral N° 01-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N.° 04-2011-EF/77.15;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la apertura de Caja Chica, para la obra: **Mejoramiento de los servicios de los espacios públicos urbanos en el parque de la cultura, distrito de majes de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa.** Hasta por la suma de S/ 6,122.00 (seis mil ciento veintidos con 00/100 soles), **reembolsables de manera mensualizada**, una vez rendido dicho monto, durante los meses de ejecución de la obra, de acuerdo al Informe N° 479-2024/DOPYS/SGDU/MDM del Departamento de Obras Públicas y Supervisión. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la Directiva N° 002-0-2021-MDM "Normas para la apertura, administración y control del fondo fijo para caja chica de obras por administración directa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como titular responsable de la administración de la caja chica, a cuyo nombre será abonado el fondo, a **Angel Mitzuo Watanabe Paucar** identificada con DNI N° **70082849**.

ARTICULO TERCERO.- Designar al **Ing. Carlos Reyes Cuba**, identificado con DNI N°46469003 **29601200**, como suplente ante situaciones de permisos, licencias, uso de vacaciones o desplazamientos por comisiones de servicio que se autoricen al administrador titular de la caja chica, de la obra.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar a las Unidad de contabilidad y Tesorería, para que ejecute las acciones administrativas correspondientes, para su pago.

ARTICULO QUINTO.- Dejar sin efecto en todos sus extremos las resoluciones administrativas que contravengan lo dispuesto en la presente.

ARTICULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a los miembros designados, Subgerencias, oficinas y dependencias pertinentes, para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEPTIMO.- Encargar a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente en la página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

CPC. José María Beltrán Bariga
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cc. Órgano de Control Institucional
Archivo